

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LANTARÓN****Aprobación de bases reguladoras y convocatoria de ayudas para las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, cuyas actividades han quedado suspendidas a consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19**

Por este ayuntamiento, en sesión extraordinaria de pleno válidamente celebrada con fecha 28 de mayo de 2020, se han aprobado las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, cuyas actividades han quedado suspendidas a consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. En cumplimiento del acuerdo adoptado al respecto, se procede a la publicación de las mismas para garantía de los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.

**BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS, CUYAS ACTIVIDADES HAN QUEDADO SUSPENDIDAS A CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19**

La situación extraordinaria generada por el evolución del coronavirus COVID-19, ha determinado la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 estableciendo una serie de medidas para proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos, que han supuesto la instauración del distanciamiento social, y de restricciones y limitación de la movilidad de las personas, así como de las actividades sociales y económicas de nuestro país, que han contribuido a contener el avance de la COVID-19 y reforzar el sistema de salud pública.

Esta crisis sanitaria afecta directamente a la economía, y las medidas adoptadas tienen un impacto inmediato, con el efecto que supone por la falta de ingresos de las actividades que han quedado suspendidas, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, y entendiéndose la gran preocupación que existe, es por lo que se considera necesario instrumentar desde el Ayuntamiento de Lantarón una serie de medidas extraordinarias que estarán destinadas a mitigar en la medida de lo posible el daño económico que se prevé ocasiona la crisis sanitaria, y para que tengan continuidad sus actividades.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Lantarón, en el ejercicio de sus competencias en el ámbito del desarrollo económico y social, como se establece en el artículo 17 de la Ley de Instituciones Locales de Euskadi, pone en marcha estas ayudas como medida urgente.

**Artículo 1. Objeto de la convocatoria de ayudas**

El objeto de la convocatoria tiene como finalidad colaborar con los trabajadores autónomos del municipio para paliar la falta de ingresos durante el cierre de sus establecimientos y actividades a que se han visto obligados por el Real Decreto por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, para lograr que una vez finalizado el periodo de cierre obligatorio, se produzca lo antes posible una reactivación de la actividad económica.

Para ello se otorgarán recursos económicos públicos de carácter no periódico para años sucesivos y con cargo únicamente al presupuesto 2020, sin perjuicio de que la situación del estado de alarma se alargue y en los años siguientes se contemple la posibilidad de volver a convocar otras subvenciones con objeto idéntico o similar.

Serán objeto de ayuda las consecuencias directas derivadas de la aprobación del estado de alarma, en base a la relación de consecuencias tasadas siguiente:

Pérdidas económicas generadas por la orden de suspensión de su actividad presencial o de apertura al público de los comercios, bares, restaurantes, centros sociales, casas rurales y demás establecimientos, durante el periodo de duración del cierre obligatorio.

Pérdidas económicas generadas por encontrarse dentro de las actividades no esenciales y tener que haber paralizado, suspendido o destruido, de forma total o parcial, la producción o realización de bienes o servicios.

Gastos generados por la adquisición de material de protección para evitar la propagación y contagio, como mascarillas, mamparas protectoras, geles y desinfección de los locales donde se ejerce la actividad, afectadas y limitadas por las medidas establecidas para la atención al público.

No serán objeto de subvención las consecuencias que se hayan generado con anterioridad a la entrada en vigor del estado de alarma.

El procedimiento de concesión se iniciará siempre a solicitud de la persona interesada, previa convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, garantizándose los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia señalados en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 2. Recursos económicos**

El crédito presupuestario al que se imputan las ayudas es el 439.471001 del ejercicio 2020, y la cuantía total de las ayudas convocadas es de setenta mil (70.000,00) euros. Esta cantidad prevista podrá ser incrementada mediante el correspondiente expediente de modificación presupuestaria que ha de ser aprobado en la forma legalmente prevista.

### **Artículo 3. Beneficiarios**

Podrán acceder a estas ayudas las personas empresarias individuales y profesionales autónomos, que ejerzan y lleven a cabo su actividad económica en el municipio de Lantarón que cumplan los siguientes requisitos:

– Que se encuentren de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social y al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

– Que se encuentre empadronado en el municipio de Lantarón antes del 14 de marzo de 2020.

– Estar dado de alta en el IAE del Ayuntamiento de Lantarón (se comprobará de oficio), o en su caso, acredite la razón social o centro de trabajo en Lantarón, desarrollando su actividad en el municipio.

– Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lantarón (se comprobará de oficio).

**Artículo 4. Cuantía de las ayudas**

Se establecen tres líneas de ayudas:

1. Los autónomos que hayan visto su actividad suspendida por el Real Decreto Ley del Estado de Alarma, tendrán una ayuda de 283,31 euros al mes o la cantidad proporcional a los días de duración del cierre obligatorio, hasta el total reinicio posible de la actividad.

Para aquellos que no tengan su actividad suspendida por el Real Decreto, y su actividad no sea esencial, tendrán una ayuda de 141,66 euros.

Se realizará en ambos casos, un pago único para paliar el impacto económico por la suspensión de la actividad presencial o de apertura al público, para todas aquellas personas solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias.

2. Ayuda del 85 por ciento del importe de los gastos ocasionados a los titulares de las actividades indicadas en el artículo 1, que puedan acceder a estas ayudas en los términos establecidos en el artículo 3, e incluidos así mismo las personas empresarias individuales y profesionales autónomos, que desarrollen actividades no suspendidas, pero afectadas y limitadas por las medidas establecidas para la atención al público, por la adquisición de material de protección para evitar la propagación y contagio, como mascarillas, mamparas protectoras, geles y desinfección de los locales donde se ejerce la actividad, con un límite de 500 euros por actividad.

3. Ayuda equivalente al 80 por ciento de los intereses del préstamo hipotecario correspondiente al inmueble en el que se ejerce la actividad de casa rural, así como de los locales destinados a uso exclusivo de la actividad correspondiente (no cuando sean parte de otro inmueble), generados durante el periodo de suspensión de la actividad, con un límite de 3.000 euros por actividad.

**Artículo 5. Solicitudes, documentación y plazo**

1. Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo oficial de solicitud (Anexo) y deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Lantarón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Junto con el impreso de la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de personas jurídica o física: CIF o DNI (Fotocopia)
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- Acreditación de la reanudación de la actividad en el plazo de un mes tras la finalización del periodo de cierre obligatorio establecido, salvo por motivos de salud debidamente probados, por los medios que procedan, incluida la Declaración responsable de mantenimiento de la actividad

2.1. Para las ayudas a la adquisición de material de protección, además, se deberá aportar factura de los gastos ocasionados y justificante de su abono.

2.2. Para las ayudas a los préstamos hipotecarios, además, se deberá aportar documento expedido por la entidad financiera, acreditativos de los intereses del préstamo hipotecario, generados durante el periodo de suspensión de la actividad.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompaña de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane las

faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

4. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el BOTA y finalizará el 31 de octubre de 2020. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto.

5. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a partir del momento en el que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté entregada en el ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

La resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. El Ayuntamiento de Lantarón dará publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 3872003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### **Artículo 6. Forma de pago de la subvención**

El abono de la subvención a las personas beneficiarias se realizará mediante abono en la cuenta indicada, de un pago único, tras la concesión de la misma.

#### **Artículo 7. Resolución del procedimiento**

Las solicitudes serán analizadas por la Comisión Informativa municipal de Hacienda y Presupuestos, que emitirá dictamen para la posterior emisión de la propuesta de resolución. Corresponderá la resolución de concesión o denegación de las solicitudes presentadas, a la Alcaldía del Ayuntamiento.

#### **Artículo 8. Justificación de la ayuda**

1. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán presentar, hasta el 31 de diciembre de 2020, la siguiente documentación:

- Acreditación del pago de cuotas relativas a la cotización como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos correspondientes a los meses incluidos en el periodo del estado de alarma y a los dos meses posteriores a la finalización de dicho estado.

Los pagos deberán acreditarse mediante fotocopia del extracto bancario donde figure el cargo correspondiente, o mediante certificado emitido por la entidad financiera, o cualquier otro documento justificativo de dicho pago.

2. En el caso de que la cantidad justificada sea inferior a la subvención concedida, procederá el ajuste de la misma, y deberá reintegrarse, en su caso, la diferencia.

3. La falta de justificación de la subvención en los plazos previstos, será motivo de reintegro de la subvención concedida en su totalidad, de manera que, transcurridos los plazos de justificación previstos en el apartado anterior sin que la misma se haya llevado a cabo, se iniciará el correspondiente procedimiento a los efectos de declarar la obligación de reintegro de la cantidad recibida, previo requerimiento.

#### **Artículo 9. Obligaciones de las personas beneficiarias**

Son obligaciones de las personas beneficiarias las que, con carácter general, se establecen en los artículos 14.1 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular las siguientes:

a) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, que determinen la concesión y disfrute de la ayuda.

b) Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

c) Comunicar cualquier eventualidad que afecte sustancialmente al objeto de las actividades subvencionadas.

#### **Artículo 10. Concurrencia con otras ayudas o subvenciones**

Las presentes ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayudas, ingreso o recurso del mismo objeto procedente de otras administraciones o institución, públicos o privados.

Los beneficiarios de estas subvenciones municipales deberán ser conscientes de que estas ayudas pueden ser incompatibles con las que concedan otras administraciones o entidades públicas, pudiendo optar en su caso por aquella que considere más favorable.

#### **Artículo 11. Incumplimiento y reintegro de subvenciones concedidas**

En cuanto a las infracciones y sanciones en materia de subvenciones será de aplicación íntegra los preceptos contenidos en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006, que aprobó su reglamento.

#### **Artículo 12. Normativa aplicable**

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su reglamento, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Lantarón.

**ANEXO**

Solicitud

SOLICITUD DE AYUDA EXTRAORDINARIA PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS, CUYAS ACTIVIDADES HAN QUEDADO SUSPENDIDAS A CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19.

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Nombre:.....  
Apellidos:.....  
NIF/DNI:.....  
Domicilio: .....  
Calle: .....  
Localidad: .....  
Teléfono de contacto:.....  
Correo electrónico: .....

**ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE EJERCE EN EL MUNICIPIO DE LANTARÓN**

.....  
.....  
RAZÓN SOCIAL: .....

**DATOS DE NOTIFICACIÓN**

Domicilio:  
Calle: .....  
Localidad: .....  
Teléfono de contacto:.....  
Correo electrónico: .....

**DOCUMENTACIÓN APORTADA**

- Documento acreditativo de personas jurídica o física: CIF o DNI (Fotocopia)
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- Acreditación de la reanudación de la actividad en el plazo de un mes tras la finalización del periodo de cierre obligatorio establecido, salvo por motivos de salud debidamente probados, por los medios que procedan, incluida la declaración responsable de mantenimiento de la actividad

Para las ayudas a la adquisición de material de protección, además, se deberá aportar factura de los gastos ocasionados y justificante de su abono.

Para las ayudas a los préstamos hipotecarios, además, se deberá aportar documento expedido por la entidad financiera, acreditativos de los intereses del préstamo hipotecario, generados durante el periodo de suspensión de la actividad.

En....., a .....de.....de 2020.

Firma

En Comunción, a 28 de mayo de 2020

*El Alcalde*

*JAVIER URIARTE JAIRO*